



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	1.00144
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 3.1: IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS VALORADOS SOCIOCULTURALMENTE DEL OBJETIVO 3: AUMENTAR CONOCIMIENTO DE LA DINÁMICA SOCIAL DEL MERCURIO EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CAQUETÁ, EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CAQUETÁ, CAQUETÁ - PUTUMAYO" CON BPIN-2022000100050"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S-PROINTURES S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 900.409.163-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE
CDP REGALIAS:	660 DEL 18 DE JUNIO DE 2024
VALOR DE CONTRATO:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 125.000.000) INC E IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S-PROINTURES S.A.S BIC**, identificada con Nit. No. 900.409.163-4, representada legalmente por el señor **JOHN FREDY QUIROZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.189.718 expedida en Florencia, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, entre la Universidad de la Amazonia y la Universidad Nacional de Colombia el día 8 de febrero de 2024, suscribió el **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No 007 DE 2024**, que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos, con el fin de desarrollar los componentes del proyecto de ciencia, tecnología e innovación denominado **ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CAQUETÁ (CAQUETÁ, PUTUMAYO)** identificado con el código BPIN 2022000100050*".



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia
Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 31 de mayo de 2024 el señor **ANTHONY MARTINEZ ARANZALES**, en calidad de Director Administrativo del proyecto denominado: **"ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CAQUETÁ (CAQUETÁ, PUTUMAYO)" identificado con el código BPIN 2022000100050**., solicitó adelantar los trámites administrativos a que haya lugar, para la contratación de Servicios Logísticos necesarios para la ejecución de las actividades estipuladas en el referido proceso.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 11 de junio de 2024, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR** en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 12 de junio de 2024, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto indicando que:

(...) con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S BIC.

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S-PROINTURES S.A.S BIC** (...)*
7. Que, mediante Oficio CC- 715, radicado el día 18 de junio de 2024, la Técnico Administrativo adscrita a la Oficina de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, designada para tal efecto, realizó entrega del formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...) **m.** Cuando se trate de contratos para adquirir servicios de transporte público de pasajeros y carga en sus diferentes modalidades (Transporte público aéreo, Marítimo, Fluvial, Ferrero, Masivo y Terrestre) (...)

(...) **w.** Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos. (...) (...) **dd.** La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S-PROINTURES S.A.S BIC**, identificada con Nit. No. 900.409.163-4, representada legalmente por el señor **JOHN FREDY QUIROZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.189.718 expedida en Florencia, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Regalías No. 660 del 18 de junio de 2024, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 3.1: IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS VALORADOS



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SOCIOCULTURALMENTE DEL OBJETIVO 3: AUMENTAR CONOCIMIENTO DE LA DINÁMICA SOCIAL DEL MERCURIO EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CAQUETÁ, EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CAQUETÁ, CAQUETÁ – PUTUMAYO" CON BPIN-2022000100050"

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 31 de mayo de 2024 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	IVA	INC	VR TOTAL
1	64112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	SERVICIO DE TRANSPORTES TERRESTRE Suministro de transporte terrestre para el proyecto según BPIN 2022000100050 que escoja a través del supervisor designado para el contrato. Garantizar la capacidad y disponibilidad para suministrar en cualquier ciudad del país, en las fechas y tiempos requeridos, asegurando de esta manera una asesoría y sin costos adicionales para el proyecto BPIN 2022000100050, cuando así lo requiera el proyecto por medio del supervisor del contrato. Tramitar inmediata y efectivamente las solicitudes de cambio que sean solicitadas por el proyecto mercurio y funcionarios tiqueteados por la agencia. El contratista deberá	Trayecto	1	\$120.000,00	EXENTO	N/A	\$120.000,00



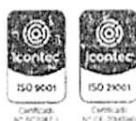
Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			informar todo lo relacionado con el suministro al encargado del proyecto BPIN 2022000100050 mediante correo electrónico con un tiempo no menor a 1 días. Realizar el trámite de reembolso por el no uso de tickets expedidos por la agencia (10 primeros días hábiles del mes siguiente) respecto de aquel en que fue devuelto el ticket.						
2	64120	Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	SUMINISTRO DE TRANSPORTE FLUVIAL Suministro de transporte fluvial en las fechas y tiempos requeridos por el proyecto según BPIN 2022000100050, cuando así lo requiera el proyecto por medio del supervisor del contrato. Tener la capacidad de prestar el servicio en todo el territorio de Caquetá y putumayo. El contratista deberá informar todo lo relacionado con el suministro al encargado del proyecto BPIN 2022000100050 mediante correo electrónico con un tiempo no menor a 1 días. Presentar informe cada vez que lo solicite el supervisor designado para el contrato informes por tipo de servicios	Unidad	1	\$3.500.000,00	N/A	N/A	\$3.500.000,00
3	63111	Servicios de alojamiento en hoteles	SUMINISTRO DE HOSPEDAJE Para el proyecto según BPIN 2022000100050 que se escoja a través del supervisor designado para el	Unidad	1	\$120.000,00	\$22.800,00	N/A	\$142.800,00



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			contrato. Tener la capacidad de suministrar en cualquier ciudad del país, cuando así lo requiera el proyecto por medio del supervisor del contrato. El contratista usará sistemas de información adecuados y eficientes, tales como correo electrónico, líneas telefónicas; comunicaciones vía celular, para garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad. El contratista deberá tener un sistema de distribución y comunicación todo lo relacionado con las reservas al encargado del proyecto BPIN 2022000100050 mediante correo electrónico con un tiempo no menor a 2 horas.						
4	63391	Servicios de catering para eventos	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN Suministro de Alimentación e hidratación incluyendo desayunos, almuerzos, cena, refrigerios e hidratación para el proyecto según BPIN 2022000100050 que se escoja a través del supervisor designado para el contrato. Tener la capacidad de suministrar en cualquier ciudad del país, cuando así lo requiera el proyecto por medio del supervisor del contrato. El contratista usará sistemas de información adecuados y eficientes, tales como correo electrónico, líneas telefónicas;	Unidad	1	\$138.888,88	N/A	\$11.111,11	\$150.000,00



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			comunicaciones via celular, para garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad. El contratista deberá tener un sistema de distribución y comunicación informar todo lo relacionado con el suministro al encargado del proyecto BPIN 2022000100050 mediante correo electrónico con un tiempo no menor a 2 horas.						
5	97130	Otros servicios de limpieza de productos textiles	SERVICIO DE LAVANDERÍA Servicio de lavandería para el proyecto según BPIN 2022000100050 que se elija a través del supervisor designado para el contrato. Tener la capacidad de prestar el servicio en cualquier ciudad del país, cuando así lo requiera el proyecto por medio del supervisor del contrato. El contratista deberá tener un sistema de distribución y comunicación informar todo lo relacionado con el suministro al encargado del proyecto BPIN 2022000100050 mediante correo electrónico con un tiempo no menor a 2 horas.	Unidad	1	\$5.000,00	\$950,00	N/A	\$5.950,00

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 125.000.000) M/CTE. INC E IVA INCLUIDO**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad de Regalías No. 660 del 18 de junio del 2024. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Algunos ítems del presente contrato se encuentra excluido de IVA, de conformidad con el Artículo 476 del Estatuto Tributario. "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas: Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: numeral 9. El servicio



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato:

CICP Nro.	RUBRO	DANE	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	63111	Servicios de alojamiento en hotel	\$30.120.000
		63391	Servicios de catering para eventos	\$42.166.498
		64112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	\$22.080.000
		64120	Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	\$27.500.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	97130	Servicio de lavandería	\$3.133.502
TOTAL				\$125.000.000

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

“(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **PAGOS PARCIALES** los cuales, se harán efectivos, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA, El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios logísticos, en los lugares determinados en el alcance del objeto del contrato y/o donde se requiera el servicio de conformidad con la solicitud que señale el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 20 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. El contratista deberá mantener fijo los precios del servicio logístico ofertado, durante la ejecución del contrato. 2. Garantizar



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

la calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 3. Realizar la operación logística contratada, oportunamente conforme los tiempos establecidos por la Universidad de la Amazonia. 4. Suministrar alimentos de excelente calidad, incluyendo la aplicación de prácticas apropiadas en cada uno de los procesos (compra, recepción, selección, clasificación, almacenamiento, ensamble y entrega). 5. El Contratista debe contemplar dentro de su logística las actividades requeridas para el almacenamiento, ensamble, transporte, distribución, entrega y cumplimiento de lo establecido en el presente anexo, cumpliendo con las condiciones sanitarias y de buenas prácticas de manufactura. 6. Garantizar que todos los medios de transporte dispuestos se encuentren amparados por las pólizas de responsabilidad civil y seguros obligatorios vigentes, cumpliendo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte. 7.

Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y estar al día con el pago de los aportes correspondientes. 8. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. 9. El contratista deberá presentar informe ejecutivo del servicio contratado y planillas firmadas por las personas asistentes a la actividad.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia
Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del Servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (04 meses posteriores a la terminación de este) y dos años mas
Salarios, prestaciones, indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Hasta el Plazo de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia
Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia
Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 18 JUN. 2024

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

FABIO BURITICÁ BERMEJO

Rector

YISELA MÉNDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera

JOHN FREDY QUIROZ VALDERRAMA

C.C. No. 16.189.718 de Florencia

Representante Legal

SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE
TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO
ESPECIAL S.A.S BIC

Nit. 900.409.163-4

Proyecto: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalcidudano@uniamazonia.edu.cowww.uniamazonia.edu.co
Florencia CaquetáCAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL